

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 100-2006-PD/OSIPTEL

Lima, 17 de agosto de 2006

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2004-CD-GPR/RT
MATERIA	:	Revisión de Tarifas Tope por Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional / Ampliación de Plazo

VISTA:

La comunicación DR-236-C-013/CM-06, recibida el 15 de agosto de 2006, mediante la cual Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica") solicita se disponga la ampliación del plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del Proyecto de Resolución que establece las Tarifas Tope por Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional, provisto por dicha empresa, cuya publicación fue dispuesta mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 25 de Diciembre de 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope (en adelante "Procedimiento"), en cuyo Artículo 6° se detallan las etapas y plazos a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie OSIPTTEL;

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 102-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Diciembre de 2004, OSIPTTEL inició el procedimiento de oficio para la revisión de tarifas tope por el alquiler de circuitos de larga distancia nacional;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL, publicado el 08 de julio de 2006, se dispuso la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerán las tarifas tope del servicio de alquiler de circuitos de larga distancia nacional, provisto por Telefónica, conjuntamente con su Exposición de Motivos;

Que asimismo, en la referida Resolución se dispuso un plazo de cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida Resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, adjuntando copia de los mismos en formato electrónico, respecto del Proyecto normativo publicado;

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL, el plazo para que los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios

culmina el 17 de agosto de 2006;

Que mediante comunicación DR-236-C-013/CM-06, recibida el 15 de agosto de 2006, Telefónica realizó algunas consultas respecto del modelo de costos elaborado por OSIPTEL y que sustenta la propuesta de tarifas tope para el alquiler de circuitos de larga distancia nacional provisto por dicha empresa; solicitando adicionalmente se gestione una prórroga del plazo concedido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 6º y 7º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL; y (iii) dicha resolución deberá ser debidamente motivada y será publicada en El Peruano y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que atendiendo a la complejidad del tema, se considera necesario que los operadores cuenten con un plazo adicional para analizar detalladamente el Proyecto de Resolución tarifaria así como toda la información sustentatoria de la propuesta realizada por OSIPTEL;

Que considerando el plazo previo de cuarenta (40) días calendario otorgado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios, esta Presidencia considera que un plazo adicional de treinta (30) días calendario permitirá a los interesados contar con el tiempo suficiente para la evaluación del Proyecto publicado y la información sustentatoria correspondiente;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo en treinta (30) días calendario adicionales, para la remisión de comentarios por escrito, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL;

En aplicación de la facultad prevista en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo para que los interesados remitan por escrito sus comentarios, respecto del Proyecto de Resolución que establece las Tarifas Tope por Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional, provisto por Telefónica del Perú S.A.A., cuya publicación fue dispuesta mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2006-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/RT.

Artículo 2°.- Contabilizar el plazo dispuesto en el artículo precedente a partir del 18 de agosto de 2006.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador de larga distancia, involucradas en el presente procedimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL, y en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo